

¿Como Funciona el PERIODO DE GRACIA?

Definición: *Periodo de tiempo durante el cual, aunque no esté pagado el recibo de prima o cuota de seguro, surten efecto las garantías de la póliza en caso de siniestro.*

El plazo o Periodo de Gracia concedido en las pólizas de seguro contratadas en nuestro país es **UN MES** a partir del vencimiento de cada uno de los recibos o avisos de cobro emitidos por la aseguradora sobre la póliza de seguro. Este periodo de gracia tiene como justificación no sólo facilitar a los asegurados el pago de las primas; **sino fundamentalmente**, evitar las situaciones de injusticia que se producirían cuando un asegurado no hubiese pagado su recibo de prima por causas imputables a retrasos o deficiencias administrativas de la propia entidad aseguradora.

Después de transcurrido el Periodo de Gracia, **la póliza queda en suspenso por TRES MESES más; durante este periodo el asegurado NO tiene cobertura**, este periodo es únicamente para reactivar o rehabilitar la póliza, después de este periodo la aseguradora podrá caducar la póliza unilateralmente.

Cultura de Pago Puntual

Considerando que la causa principal de **RECHAZO** de los reclamos se debe a la Mora en el pago de las cuotas de seguro, sugerimos que el **Periodo de Gracia sea usado de manera ocasional o en emergencias**. Las cuotas de seguro deben ser pagadas a su vencimiento o antes del mismo y así estará eliminando el riesgo de rechazo de su reclamo por parte de la aseguradora.

Como Corredores de Seguros no nos hacemos responsables de los pagos de los clientes; y por tanto, tampoco será nuestra responsabilidad del rechazo de un reclamo por causa de mora en el pago de las cuotas de seguro.

Preguntas frecuentes sobre el tema:

¿Existe una prórroga para renovar la póliza? choque mi vehículo el día 01 de enero, la póliza venció el día 31 de diciembre, ¿existe un término legal para obligar a la aseguradora a pagar?

No hay ningún tiempo adicional para Renovar la póliza, los seguros vencen a las doce horas del día señalado en la póliza. Ya habiendo efectuado la renovación del seguro lo que si aplica es el Periodo de Gracia para pagar su primer recibo o cuota de seguro.

Existen aseguradoras que tienen como política comercial renovar algunas pólizas de manera automática; por ejemplo, pólizas **individuales** para vehículos, Seguro Médico o Seguro Residencial donde el asegurado dispone adicional a lo dispuesto en la póliza, del Periodo de Gracia para pagar su prima o primera cuota según la forma de pago acordada.

Renové mi seguro del carro y no he pagado, tuve un accidente ¿Qué hago?

Si está dentro del mes que concede el Periodo de Gracia, solo pague y la aseguradora atenderá el reclamo.

Se me paso el Periodo de Gracia, no he pagado, tuve un accidente ¿qué puedo hacer?

Su seguro está en suspenso; es decir **sin cobertura**, no procederá ninguna reclamación, no hay ninguna obligación contractual de la compañía de seguros por la falta de pago de la prima o de la cuota de seguro.

En algunas ocasiones dependiendo del número de cuotas pactadas para pagar la prima anual del seguro, puede que revisando lo que ha pagado le alcance hasta el día en que ocurrió el siniestro, aunque algunas aseguradoras son flexibles ante esta situación, otras puede que se ajusten al pago puntual y apliquen estrictamente lo que menciona el Periodo de Gracia; por lo anterior, es mejor estar al día con los pagos.

¿Existe algún término de Ley?

El Código de Comercio de El Salvador, en el artículo 1363 cita textualmente:

“El asegurado tendrá un mes de gracia para el pago de las primas, contado a partir de la fecha de vencimiento de los plazos convencionales o legales. Mientras no haya transcurrido el plazo de gracia, los efectos del seguro no podrán suspenderse. Vencido este plazo, el asegurado dispondrá aun de tres meses más para rehabilitar el seguro, pagando las primas vencidas, pero los efectos del contrato quedaran en suspenso. Al final de este último plazo, caducara el contrato.”

Múltiples Formas de Pago

- Cargo Automatico
- Pago bot
- Call Center
- Punto Express
- Pago Directo en la aseguradora